

El número de la revista a que nos venimos refiriendo inserta, aparte de la jurisprudencia, diversas notas a distintas sentencias.

Valentín SILVA MELERO  
*Catedrático de Derecho penal de la  
Universidad de Oviedo.*

## M E J I C O

### Criminalía

Septiembre 1948

Contiene este número los siguientes artículos: "Servicio Social Criminológico. El informe biográfico o síntesis biotipológica", por el Licenciado Héctor Beeche, con el fin de hacer posible la correcta represión, enmienda, readaptación social y reeducación del sancionado y regular la pena y las medidas de seguridad de conformidad con la propia personalidad y peligrosidad del sujeto; "El aspecto negativo de los caracteres del delito", por Jiménez Asúa, en el que subraya la importancia de la estructura positiva y negativa de los caracteres de la infracción y las consecuencias que para el jurista ha de tener el aspecto negativo de las mismas; "El F. B. I. y la lucha contra el crimen en los Estados Unidos", por Luis Arenas Gómez, en el que se comenta la eficacia del F. B. I. (Federal Bureau of Investigation) en la lucha contra el crimen mediante la especialización policial que supere la habilidad y la destreza en la manipulación de los medios técnicos y científicos de que hacen gala los delincuentes en la actualidad.

Octubre 1948

Recoge los siguientes trabajos: "El estudio del Derecho penal debe ser revitalizado", por Manuel López Rey, que ha de serlo con el estudio de la criminología, a la que se tiene en parte abandonada por los juristas, y por la penología, que tiene ya una evidente autonomía; "Importante proyecto venezolano de ley sobre sujetos peligrosos. Nota preliminar del Dr. Jacobo Almosny", cuyo anteproyecto fué redactado al cabo de un mes de sesiones diarias; "Algunos comentarios sobre las bases biológicas de la criminalidad infantil", por Eduardo Ortiz de Landazuri, dedicado al estudio de los problemas relacionados con la clínica médica que afectan a la educación de los niños anormales y de los que tienen la obligación de reformarlos cuando hubieren cometido un delito; "Los crímenes del tirano Aguirre. La rebeldía a la luz de la Historia y del Derecho", por Luis Francisco Cuervo, en el que se recoge una historia abreviada del "Caudillo de los Maraños"; "Delincuencia de menores, una escuela del crimen, sobre todo en Bogotá", trabajo del mismo autor que el anterior, destinado a la cuestión de los problemas sociales sobre la delincuencia infantil.

Noviembre 1948

Inserta los artículos siguientes: "El procedimiento arcaico en los Códigos americanos", por Eusebio Gómez, en el que defiende los principios de oralidad y publicidad en el proceso penal, que deberían adoptarse en toda América; "El narcoanálisis en el Derecho procesal penal", por el Dr. D. Alfonso Millán. Se trata de un discurso de ingreso en la Academia Mejicana de Ciencias Penales relativo al estudio completo e integral del delincuente en el juicio penal; "En torno a la reforma penal", por el Dr. Mariano Jiménez Huerta, en el que se propugna por una reforma del Código penal de Méjico que supere los errores y deficiencia de las leyes en la práctica forense a través de una modificación radical y completa en la legislación punitiva que se adentre hasta sus más profundas raíces filosóficas y donde puedan hallar solución los fenómenos de la criminalidad; "El tratamiento penal de los llamados semi-responsables", por el profesor Carlos Salvagno Campos, reproducido en otras revistas y del que ya nos ocupamos en el anterior fascículo de este ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES.

D. M.

## PORTUGAL

### **Revista de Direito e de Estudos Sociais**

Núms. 2, 3 y 4. Junio-octubre 1947

**CORREIA, Eduardo: "PENA CONJUNTA E PENA UNITARIA NO SISTEMA PUNITIVO DO CONCURSO DE INFRAÇÕES";** página 95.

La "personalidad" en materia criminal significa—dice el autor del documentado trabajo—la construcción técnica del Derecho penal relativo al delincuente, pero no deja de expresar el concepto indicado ideas que se prestan a muchas equivocaciones. Por ello procura resumir los diferentes sentidos en que ha sido empleada. Con suma frecuencia se enfoca el problema ligándolo a la idea de una sistemática penal donde los medios de tutela se refieren a la persona del agente, y en cuanto al modo de la represión, enlazándolos con el determinado modo de ser del culpable y no como un acontecimiento aislado de su vida. Al propio tiempo, la tendencia actual se dirige a estructurar el Derecho penal, íntimamente relacionado con la noción preventiva especial de las penas, es decir, aparece desde el primer momento que se inicia la querrela en el proceso penal portugués sobre el fundamento del Derecho de penar. Más tarde se afirmó la posibilidad de prescindir del hecho como fundamento material y legal de la represión y se procuró apartar al agente para su correc-